

requeridas, a los fines de asegurar el fiel cumplimiento a los citados acuerdos de fecha 2 de agosto del 2001, en el entendido de que los acuerdos de fecha 2 de agosto del 2001, suscritos conforme al Decreto No. 743-01 serán considerados como contratos de largo plazo de conformidad con la normativa vigente para surtan los efectos correspondientes en la próxima revisión de tarifa prevista para el año 2003.

ARTICULO 4.- Se instruye a las autoridades competentes a realizar las actuaciones necesarias relativas al pago de las deudas del Estado Dominicano frente a las empresas suscriptoras de los acuerdos de fecha 2 de agosto del 2001.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 971-01 que nombra al señor Rafael Zapata, Consejero Comercial de la Embajada de la República en Venezuela.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 971-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Rafael Zapata, queda ascendido a Consejero Comercial de la Embajada de la República Dominicana en la República Bolivariana de Venezuela.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA